

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente reglamento regula la organización general del Magíster en Administración y Gestión Portuaria (en adelante MAGP), dependiente de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica.
- Artículo 2. El programa tiene carácter profesional de jornada vespertina.
- Artículo 3. El Programa tiene los siguientes objetivos:
- Brindar una visión moderna de la gestión de puertos sujeta a estándares internacionales.
  - Otorgar herramientas de gestión portuaria, comercio exterior y logística.
  - Otorgar una formación avanzada en la gestión de puertos y el tráfico de mercancías por vía marítima.
  - Proveer una visión actual de los aspectos que inciden sobre la gestión de los puertos y sobre el ingreso y egreso de mercancías a través de los mismos.
  - Brindar un tratamiento y análisis multidimensional de la administración y gestión del tráfico marítimo portuario.
  - Contribuir al desarrollo nacional, ofreciendo a profesionales del sector la posibilidad de ampliar y actualizar sus conocimientos y habilidades en la gestión marítimo-portuaria.
- Artículo 4. El grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se otorgará a quien haya aprobado los requisitos que establece para ello el plan de estudios del programa, equivalente a 74 créditos del sistema de créditos transferibles (en adelante SCT).

## TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

- Artículo 5. El Programa estará a cargo de un Director, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de Postgrado o Postítulo de la Universidad, y pertenecer a la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica. El Director del Programa podrá realizar sus funciones con cargo a su jornada contratada de trabajo o recibir una asignación equivalente a esas mismas horas, las que serán realizadas en horario adicional y financiadas con los ingresos propios generados por el Programa, de acuerdo al marco presupuestario contemplado en el proyecto inicial de éste.
- El mencionado Director del Programa, llevará a cabo su cometido de acuerdo con la normativa general y específica de postgrado y postítulo de la Universidad de Valparaíso, de la Facultad de Ingeniería y del presente Reglamento.
- Artículo 6. El Director del programa será designado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante resolución, a proposición del Director de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica con la aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 7. El Director del Programa será responsable del desarrollo académico, administrativo y financiero del Programa, quien se sujetará a las normas generales del Reglamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso y del presente reglamento.

Artículo 8. Existirá un Comité Académico presidido por el Director del Programa e integrado por dos profesores de su claustro. Corresponderá al Comité Académico velar por el cumplimiento integral de los objetivos del Programa, así como por la mantención de los más altos estándares de calidad durante todas las etapas que supone su desarrollo, la selección de los postulantes y evaluar las propuestas de trabajos finales de graduación.

Artículo 9. El cuerpo docente será integrado por académicos que cuenten con un grado académico de magister o superior y/o posean una reconocida capacidad y productividad atingente al área. Existirá un núcleo estable de al menos 4 académicos de la Universidad de Valparaíso, preferentemente con jornada completa.

### **TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

Artículo 10. El Programa está dirigido a personas con grado de Licenciado o Título Profesional Universitario provenientes de carreras de al menos 8 semestres en cualquier disciplina, que se desempeñen, o deseen hacerlo, en cualquier rubro empresarial del ámbito marítimo – portuario u otras actividades relacionadas.

Artículo 11. El proceso de postulación se hará mediante el levantamiento de la solicitud y documentación requerida a través del portal de la Universidad. Para solicitar la admisión es necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Completar el formulario de postulación de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso
- b. Certificado de Concentración de Notas del pregrado, o de un postgrado anterior
- c. Currículum vitae
- d. Fotocopia certificada (autenticada) de Título(s) o Grado(s) Académico(s)
- e. Declaración de intereses del postulante.
- f. 2 cartas de recomendación, profesional o académica.
- g. En el caso de postulantes extranjeros, el Comité Académico del programa seleccionará al candidato sobre la base de los antecedentes mencionados en el artículo 12°, reemplazando la cédula de identidad por copia del pasaporte con el correspondiente visado. En el caso específico de los certificados de licenciatura y concentración de notas, deberán ser debidamente autenticados a través de las autoridades nacionales competentes.
- h. En el caso de postulantes extranjeros deberán declarar poseer capacidades para su mantenimiento y comprometerse a obtener los seguros médico y de vida necesarios en caso de ser seleccionado.

Artículo 12. El Comité Académico del Programa sancionará la aceptación o rechazo del postulante, basándose en sus antecedentes académicos, experiencia laboral e interés por desarrollar actividades laborales en el ámbito marítimo – portuario.

Artículo 13. Las postulaciones se efectuarán en el periodo de convocatoria que para tal efecto estipule anualmente la Dirección del Programa.

#### **TÍTULO IV: DEL PLAN DE ESTUDIOS, LA DOCENCIA Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Artículo 14. El Plan de Estudios del Programa, en régimen semestral, contempla un total de 74 créditos, del Sistema de Créditos Transferibles (SCT) establecidos por la Universidad de Valparaíso, de los cuales 54 créditos corresponden a Cursos o Asignaturas y 20 créditos al Trabajo Final de Graduación.

Artículo 15. En aquellas asignaturas con 6 o menos alumnos inscritos, la docencia podrá dictarse en forma de tutoría, cuando así lo resuelva el Director del Programa.

Artículo 16. Las asignaturas que conforman el plan de estudios podrán cursarse en una oportunidad, quedando eliminados del programa los estudiantes que reprobren alguna de ellas. El Director del programa podrá evaluar situaciones especiales pudiendo otorgar oportunidades excepcionales.

Artículo 17. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero), correspondiente a un nivel de logro del 60% por parte del estudiante, en una escala donde el 7,0 corresponde al 100%. Toda calificación deberá expresarse con un decimal, de conformidad con los procedimientos establecidos para estos efectos por los reglamentos de la Universidad.

Artículo 18. La inasistencia a una evaluación significará la calificación del estudiante con nota mínima. Cuando exista causal de fuerza mayor para la inasistencia, el estudiante deberá presentar los antecedentes que certifiquen este hecho al Director del Programa, quien podrá autorizar la rendición fuera de plazo, en la oportunidad que determine el profesor de la asignatura.

Artículo 19. Cada Curso o Asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente, el que deberá tener una descripción sintética del mismo, sus objetivos generales y específicos, las unidades temáticas y sus principales contenidos y el tipo, número y ponderaciones de las evaluaciones que se realizarán durante el desarrollo del Curso.

## **TÍTULO V: DE LA HOMOLOGACIÓN, RENUNCIA, SUSPENSIÓN, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN**

Artículo 20. La homologación de asignaturas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 21. La suspensión de estudios y reincorporación al programa se regirá por lo dispuesto para tal efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. Tanto para la suspensión como para la reincorporación, el estudiante deberá presentar una carta de solicitud dirigida al Decano, con copia al Director del Programa.

Artículo 22. Si durante el periodo en que un estudiante suspendió estudios, se hubieren agregado nuevas exigencias curriculares o hubieren variado fundamentalmente los contenidos de las asignaturas ya aprobadas del programa, al solicitar la reincorporación, el Decano de la Facultad determinará su forma y condiciones, conforme al Plan de Estudios vigente y atendiendo un informe del Director del Programa.

Artículo 23. La renuncia de un estudiante al programa se regirá por lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, en los plazos definidos por el Director del Programa, al inicio de cada periodo académico.

Artículo 24. Serán causales de eliminación académica del programa:

- a. Haber reprobado alguna asignatura en todo el programa.
- b. No solicitar la reincorporación, o prórroga, luego de transcurridos 2 semestres de suspender sus estudios, que es el plazo máximo de suspensión de estudios del programa.
- c. Ausentarse del programa por un semestre (luego del último al que se haya matriculado) sin presentar carta de renuncia o suspensión.

## **TÍTULO VI: DE LA GRADUACIÓN**

Artículo 25. El grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se otorgará al estudiante que haya aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios (correspondientes a 54 SCT) y el Trabajo Final de Graduación (correspondiente a 20 SCT).

Artículo 26. El Trabajo Final de Graduación del Magíster en Administración y Gestión Portuaria (en adelante Trabajo Final) es un trabajo individual inédito realizado por el estudiante bajo la supervisión de un profesor guía, deberá constituir un aporte al campo profesional y reflejar que el candidato ha alcanzado experticia en el tema trabajado. Este trabajo podrá tener la forma de proyecto o tesina o publicación de artículos con comité editorial.

Artículo 27. Los estudiantes deberán inscribir su Trabajo Final al término del tercer semestre del programa, de acuerdo al calendario académico, para esto se deberá presentar al Director del Programa el Proyecto de Trabajo Final, con el acuerdo de un profesor guía; el proyecto de trabajo final deberá ser aprobado por el Comité Académico.

Artículo 28. La inscripción del Trabajo Final se podrá realizar una vez aprobado el tercer semestre del programa. Para esto se deberá hacer entrega de un Proyecto de Trabajo Final en el que se debe señalar, al menos, la propuesta metodológica y el cronograma de realización. El Comité Académico, a través del Director del Programa, deberá autorizar, autorizar con modificaciones o rechazar el Proyecto de trabajo final en un plazo máximo de 15 días. Una vez aprobado el proyecto el Trabajo Final se considera inscrito.

Artículo 29. El Director del Programa será el encargado de velar por la debida y oportuna designación del profesor guía que asistirá al candidato en el diseño inicial y ejecución final del Trabajo Final.

Artículo 30. El candidato tendrá un plazo máximo para entregar el informe del Trabajo Final de Graduación de 2 semestres, a contar de la fecha de haber completado y aprobado los 54 créditos prescritos como requisito para la inscripción del Trabajo Final.

Artículo 31. El candidato que no cumpla con el plazo de entrega del Trabajo Final de Graduación, será eliminado como candidato a la obtención del Grado de Magister. En casos excepcionales se estudiará el caso en particular por el Comité Académico para pronunciarse si corresponde un aplazamiento en la entrega del Trabajo Final.

Artículo 32. Finalizada su elaboración y aprobado por el profesor guía, el Trabajo Final será entregado al Director del Programa, quien solicitará al Comité Académico la designación de la Comisión Revisora del mismo.  
La Comisión Revisora estará conformada por 3 docentes, incluyendo al profesor guía, quien la presidirá.

Artículo 33. Los miembros de la Comisión Revisora evaluarán y calificarán individualmente el Trabajo Final en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del escrito correspondiente; entregando las calificaciones al Director del programa para su registro en acta y cálculo del promedio final.  
Aprobado el Trabajo Final, el candidato rendirá su defensa en un plazo no mayor a 30 días. Este plazo se entenderá suspendido durante los periodos de receso de actividades de la Universidad.

Artículo 34. La defensa es un acto público que consistirá en la exposición y defensa del Trabajo Final ante la Comisión Revisora, la cual calificará en conjunto el trabajo final y su defensa oral.

Artículo 35. La Comisión del Trabajo Final de Graduación notificará al candidato el resultado de su defensa, quedando tal decisión inscrita en el acta. Tal notificación será responsabilidad del Director del Programa.

Artículo 36. La calificación del Trabajo Final se calculará ponderando en un 60% el trabajo escrito y 40% la defensa. La nota mínima de aprobación del Trabajo Final es un 4.0.

Artículo 37. La calificación final del grado corresponderá al siguiente promedio ponderado: 40% del promedio de las asignaturas del Programa, ponderadas por su respectiva cantidad de créditos y 60% del Trabajo Final. Se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

- a. Aprobado, si la nota final del grado es mayor a 4,00 y menor o igual a 5,00
- b. Aprobado con distinción, si la nota final es mayor a 5,01 y menor o igual a 6,00.
- c. Aprobado con distinción máxima, si la nota final es entre 6,01 y 7,00

Artículo 38. Para obtener el Grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se requiere:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas y actividades académicas del Programa, alcanzando la totalidad de 54 créditos por este concepto.
- b. Haber aprobado el trabajo final y su defensa alcanzando un total de 20 créditos.
- c. Cumplir con todas las condiciones reglamentarias que la Universidad establece para la entrega de grados en sus diferentes marcos normativos y de políticas.

## TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. El estudiante que se retire del programa, habiendo aprobado todas las asignaturas del primer semestre del Plan de Estudios, equivalentes a los 18 créditos SCT del Diploma de Postítulo en Transporte y Comercio Marítimo, podrá solicitar la homologación y certificación correspondiente, previa cancelación de los derechos pertinentes.

Artículo 40. El estudiante que se retire del programa habiendo aprobado, además, todas las asignaturas del segundo semestre del Plan de Estudios del Programa, equivalentes a los 18 créditos SCT del Diploma de Postítulo en Gestión Marítima y Logística Internacional, podrá solicitar la homologación y certificación correspondiente a los dos diplomas previa cancelación de los derechos pertinentes.

Artículo 41. Las Dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieran existir serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previo informe del Director y el Comité Académico del Programa teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.